

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de julio de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 182

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE VEINTICUATRO LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN EL POBLADO DE SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE; A FAVOR DE SUS ACTUALES POSESIONARIOS, DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SUSCRITO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, EN FUNCIONES, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), CONFORME AL LOTIFICADO ELABORADO POR LA CITADA DEPENDENCIA FEDERAL.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número **S.J./253/2017**, de fecha 26 de Julio de 2017, la LAET. **MARÍA ELENA MAURY PÉREZ**, en su calidad de Síndica Jurídica y Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la enajenación de veinticuatro lotes de propiedad municipal ubicados en el Poblado de Sabancuy, Carmen, Campeche; a favor de sus actuales poseesionarios, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

Los suscritos regidores y síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, en términos de los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, sometemos a su consideración el dictamen relativo a la enajenación de veinticuatro lotes de propiedad municipal ubicados en la demarcación de Sabancuy, Carmen, Campeche; a favor de sus actuales poseesionarios.

ANTECEDENTES

- I. Que mediante oficio 1.8/1.8/1.8.4/2016, el Doctor Jose Luis Góngora Ramírez, Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) en Campeche, solicita al H. Ayuntamiento de Carmen, la autorización para el cumplimiento del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno del Estado de Campeche, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y el municipio de Carmen, el cuatro de Septiembre de Dos mil seis, con el objeto de autorizar la enajenación de veinticuatro lotes de propiedad municipal a favor de sus actuales poseesionarios con la finalidad de regularizar dichos asentamientos y brindar certeza jurídica a los pobladores de Sabancuy, Carmen, Campeche.
- II. Que mediante oficio C.J./1628/2016, de fecha veintidós de Agosto de Dos mil dieciséis, la entonces titular de la Coordinación Jurídica del Municipio de Carmen, la Licda. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, en atención a la solicitud del Delegado de la

Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT, en términos del convenio de colaboración de fecha 4 de Septiembre de Dos mil seis, suscrito entre el Gobierno del Estado de Campeche, turna el asunto relativo a la regularización de veinticuatro lotes de terreno ubicados en el poblado de Sabancuy, al ámbito de competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano para determinar acerca de su factibilidad conforme a las disposiciones normativas aplicables.

- III. Que mediante oficio DDU/0731/2017, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, la Arq. Martha Elva Velázquez López, titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, remitió a la Coordinación Jurídica, estima procedente la factibilidad para la regularización de los veinticuatro predios ubicados en el Poblado de Sabancuy.
- IV. Que mediante el oficio C.J./537/2017, de fecha veintidós de Marzo de 2017, el C. Lic. Rafael Calvillo Moreno, en su calidad de Encargado de despacho de la Coordinación Jurídica del Municipio de Carmen, haciendo suyos los motivos expuestos por el Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), solicita ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, turnar el asunto de cuenta ante el H. Cabildo, con la finalidad de ejecutar las acciones inherentes al cumplimiento del convenio de colaboración de fecha 4 de Septiembre de Dos mil seis, suscrito entre el Gobierno del Estado de Campeche, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y el Municipio de Carmen, conforme a la factibilidad otorgada por la Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, relativa a la regularización de veinticuatro lote de terreno ubicados en el poblado de Sabancuy, Carmen, Campeche.
- V. Que mediante la Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, que se llevó a cabo el día Veinte de Abril del año dos mil diecisiete, en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos para dictamen el proyecto de enajenación de veinticuatro lotes de propiedad municipal ubicados en el Poblado de Sabancuy, Carmen, Campeche; a favor de sus actuales poseedores, derivado de la ejecución del convenio de colaboración de fecha Cuatro de Septiembre de Dos mil seis, suscrito por el H. Ayuntamiento de Carmen, en funciones, con el Gobierno del Estado y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), conforme al lotificado elaborado por la citada dependencia federal.
- VI. Derivado de lo anterior, los descritos integrantes nos reunimos el día Diecinueve de Junio del año en curso para su estudio, análisis y proponer alternativas de solución al asunto planteado.
- VII. Una vez recibidos los informes de parte de los órganos administrativos auxiliares, se procedió a su estudio y análisis.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción

IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado Campeche, mismo que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

II....

III....

VIII. Los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

Artículo. 105. Los Municipios

I....

II....

III. Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

SEGUNDO. Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala que:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento

Tiene las facultades siguientes:

- I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables:
- II. ...
- III. ...

TERCERO. Que los artículo 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de

Los municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

ARTICULO 63.- El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto de la materia que se les asigne.

ARTÍCULO 64.- Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- PERMANENTES

A...

B...

C...

D... Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que
Serán presididas por el integrante que determine.

II...

CUARTO.- Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo

Menos:

- I. Gobernación y Seguridad Pública.
- II. Hacienda Municipal.
- III. ...
- XIII. Asuntos Jurídicos.
- XIV....

QUINTO. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que éstas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica de cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen relativo a la enajenación de veinticuatro lotes de propiedad municipal ubicados en la demarcación de Sabancuy, Carmen, Campeche; a favor de sus actuales posesionarios; mismos que a continuación se detallan:

NUM	MANZANA	LOTE	DOMICILIO	NOMBRE	METROS CUADRADOS
1	18	31	Calle Marina Entre Calle Benito Juárez Y Calle Manuel Castilla Brito, Colonia Pénjamo	Román Jesús Pulido Díaz	288.00
2	20	1	Calle Leona Vicario entre Marina y Calle Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Pénjamo	María Concepción Pech Gómez	453.00
3	26	16	Calle Jose María Morelos y Pavón entre Calle Pedro Sainz de Baranda y Calle Benito Juárez, Colonia Pénjamo	Pablo Ocseguera García	1,415.00
4	45	16	Calle Manuel López Hernández entre Calle Jose María Morelos y Pavón y Calle Allende, Colonia Centro	María Del Carmen Zetina Santisbon	183.00
5	49	12	Calle Corregidora entre Calle Jose María Morelos y Pavón y Calle Allende, Colonia Centro	Yolanda Del Carmen Barrera Díaz	288.00

6	51	8	Calle Pedro Sainz de Baranda entre Calle Jose María Morelos y Pavón y Calle Allende, Colonia Centro	Wilberto Moreno Reyes	296.00
7	54	14	Calle Allende entre Calle Manuel Castilla Brito y Calle Leona Vicario, Colonia Pénjamo	Rosa Del Carmen López Graniel y Luis Augusto García Sánchez	296.00
8	61	24	Calle Pedro Sainz de Baranda entre Calle Allende y Calle Sin Nombre, Colonia Banco de Piedra	Marina Pérez May	703.00
9	71	21	Calle Aldama entre Calle Rafael Rodríguez Barrera y Calle Salvador Martínez, Colonia Emiliano Zapata	Alfonso Abreu Trejo Y Aridabeth Guadalupe Abreu Rejón	202.00
10	74	17	Calle Rafael Rodríguez Barrera entre Calle Allende y Calle Abasolo, Colonia Centro	Leydi Mariana García Ramírez	224.00
11	75	3	Calle Rafael Rodríguez Barrera entre Calle Abasolo y Calle Aldama, Colonia Centro	Enyd Del Carmen Arias Montes De Oca	276.00
12	75	6	Calle Aldama entre Calle Jose Ortiz Ávila y Calle Rafael Rodríguez Barrera, Colonia Centro	Guadalupe Molina May	858.00
13	76	33	Calle Jose Ortiz Ávila entre Calle Allende y Calle Abasolo, Colonia Centro	Josefa Pérez Jiménez	273.00
14	79	9	Calle Manuel López Hernández entre Calle Abasolo y Calle Aldama, Colonia Centro	Quelman Ek de La Cruz	370.00
15	83	19	Calle Abasolo entre Calle Eduardo Lavalle Urbiña y Calle Héctor Pérez Martínez, Colonia Centro	Santiago Aguilar Salas	193.00
16	84	25	Calle Tomas Aznar Barbachano entre Calle Allende y Calle Abasolo, Colonia Jabal	Pedro Cruz Chable	885.00
17	84	28	Calle Tomas Aznar	Francisco Javier Gómez	803.00

			Barbachano entre Calle Allende y Calle Abasolo, Colonia Jabal	Romero	
18	90	16	Calle Iturbide por Calle Nueva, Colonia Juan Pablo Zetina	Laura Contreras Moreno	253.00
19	94	6	Calle Manuel Castilla Brito entre Calle Aldama y Calle Iturbide, Colonia Banco de Piedra	María Lucía Rodríguez Hernández	398.00
20	109	21	Privada Sin Nombre por Calle Zapata, Colonia Emiliano Zapata	Salvador Rico Gaspar	160.00
21	118	29	Calle Calixto Maldonado entre Calle Aldama y Calle Vicente Guerrero, Colonia Benito Juárez	Encarnación Cruz Velázquez	1,043.00
22	119	26	Calle Calixto Maldonado entre Calle Vicente Guerrero y Calle Iturbide, Colonia Benito Juárez	Rodolfo Sangenis Hernández García	224.00
23	127	30	Calle Eduardo Lavalle Urbina entre Calle Aldama y Calle Iturbide, Colonia Jabal	Moisés Aguilar Calderón	250.00
24	130	5	Calle Sin Nombre entre Calle Ixchel y Calle Sin Nombre, Colonia	Reyna María Cambrano López	148.00

SEXTO. Que uno de los rubros en la Política del Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, lo constituye la regularización de la propiedad del suelo urbano en beneficio de sus actuales poseedores, cuando se trata de acciones que redundan en provecho de la colectividad, tal y como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Que la presente Administración Pública Municipal, tiene como objetivo regularizar el uso del suelo urbano y brindar seguridad y certeza jurídica sobre la tenencia de los terrenos de su propiedad, en los casos que se estime que los actuales poseedores de los lotes cubren plenamente los requisitos establecidos en los Decretos que autoriza enajenar dicha áreas a favor de aquellos, con las medidas, linderos y superficies que se especifican en el proyecto de lotificación elaborado por el CORETT.

Ya que la Federación, Estado y el Municipio tienen la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por los tratados internacionales y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos, teniendo como principios los siguientes:

- 1).- La regularización de los terrenos propiedad municipal es una obra de beneficio colectivo.
- 2).- La presente Administración Pública Municipal, reconoce que el poder contar con una vivienda digna es un derecho fundamental de las personas, por lo que es importante brindar bienestar social

al otorgar seguridad jurídica a los poseesionarios de lotes de terrenos propiedad municipal; ubicados en el Poblado de Sabancuy.

OCTAVO.- Bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud.

NOVENO. En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3,23,24,27,72,73,74,75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 151, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **DESINCORPORAR** de su patrimonio los lotes de su propiedad descritos en el considerando **QUINTO** del presente dictamen, ubicados en la demarcación de Sabancuy, Municipio de Carmen; a efecto de que sean donados a favor de sus actuales poseesionarios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en la **CLAUSULA CUARTA** del Convenio celebrado en fecha cuatro del mes de septiembre del año dos mil seis, dicho Municipio mediante este acuerdo proporciona las facilidades administrativas necesarias para que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su delegación federal en el Estado de Campeche; elabore y firme como testigo las escrituras de propiedad a sus auténticos poseesionarios, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con la clave catastral correspondiente.-----

TERCERO.- Con testimonio del presente acuerdo notifíquese a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este ente público, para efecto de que realicen las gestiones necesarias para la protocolización mediante escritura privada del Contrato de Donación, en los términos del presente dictamen, facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.-----

CUARTO.- Notifíquese al Coordinador de Catastro del Municipio de Carmen, con una copia del levantamiento topográfico realizado sobre el área objeto de enajenación que tenga a bien remitirle la Secretaría del Ayuntamiento, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble, una vez suscrita la escritura correspondiente.-----

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.-----

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se instruye a la Secretaría Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.-----

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

SEPTIMO.- Cúmplase.-----

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil Diecisiete.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los Veintiséis días del mes de Julio del año dos mil Diecisiete. CONSTE. -----

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

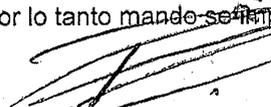
Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 02 ausencias**, el día 29 del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se firmen, publique y circule, para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.


LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.